|  |
| --- |
|  |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quien motiva y suscribe **Ciudadana MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II; 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 punto I, 91 punto I, 92 punto I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA QUE PROPONE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO C-001/2024, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP, S.A. DE C.V.,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**IV.**- De manera medular la presente iniciativa se cimienta, por trascender la Aministración Pública 2021-2024 a la 2024-2027 en los meses de octubre y noviembre del presente año; con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que refiere:

***Artículo 36****.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*

*I.- Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*II.- a la XI.- . . . . . . . . .*

Considerando el fundamento jurídico señalado me permito exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 04 cuatro de enero del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el Acta del fallo de la cuadragésima novena sesión ordinaria del Comité de compras en relación a la licitación pública GMZGDP-34/2023 misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través del cual se autorizó en su cuarto punto del orden del día la prestación de servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- En la Cláusula Séptima del referido contrato, se establece la vigencia y terminación anticipada, la que a la letra dice:

*“SEPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a establecer las condiciones necesarias que permitan la ejecución de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo que será de NUEVE (09) MESES a partir del 01 primero de enero del año 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y será el único responsable de los entregables de los servicios convenidos. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” lo podrán dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna mediante aviso escrito entregado fehacientemente a la otra parte con 15 (quince) días calendario de anticipación, en cuyo caso se pagarán los servicios prestados que hayan sido otorgados”. (sic)*

 Razón por la cual, es menester la suscripción de un contrato modificatorio al número C-001/2023. En virtud de que su vigencia terminó el día 30 de septiembre de 2024, por la cantidad mensual de **$589,860.00 (Quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M. N.)**, por los meses de Octubre y Noviembre del presente año 2024, con la suficiencia presupuestal de la partida 337 de Servicios de Protección y Seguridad del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del 2024.

**2.-** Con fecha 13 de septiembre de 2024, se recibió en la oficina de Proveeduría el oficio número 0510/2024, suscrito por el Licenciado LEONEL RAMIREZ MEDRANO, en su carácter de Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que en lo que interesa dice:

*. . . . . . . .*

*“La seguridad pública es uno de los servicios públicos municipales, que por la importancia y necesidad, no puede ni debe ser suspendida en ningún momento, no obstante los cambios gubernamentales, de ninguna manera se puede suspender dicha actividad aunado a ello, cabe señalar que nuestro municipio se encuentra actualmente con el personal policial justo apenas para la prestación eficiente del servicio, no obstante que las leyes en materia de austeridad no permiten incrementar la plantilla laboral, de acuerdo a los estándares se requiere de mayor personal para contar con la media nacional indicada.*

*Por lo anterior es importante considerar que ante la necesidad se opto por contratar una empresa de seguridad y vigilancia privada, para suplir la vigilancia por personal policial y atender la vigilancia de diversos inmuebles y zonas municipales en nuestra ciudad, aprovechando al máximo la actividad o función profesional operativa policial y evitando con ello distraerlos de esas actividades solo de vigilancia.*

*Por ello es importante solicitar la ampliación hasta el 20% por ciento del monto del contrato vigente al día 30 de septiembre del año en curso que se tiene con el prestador “SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP, S.A. DE C.V. ya que dicha vigilancia privada contemplan el apoyo en lugares públicos que no pueden dejarse desprotegidos de la seguridad no obstante el cambio de administración, hasta en tanto se integre el comité de adquisiciones y se puedan resolver los procesos de las nuevas contrataciones de prestador de servicios de dicha índole, por ser un tema urgente y necesario”.*

*La ampliación del contrato consiste en ampliar el término para cubrir el servicio de al menos dos meses más, es decir, los meses de octubre y noviembre del año en curso, tiempo sumamente necesario debido a que se requiere cumplir el compromiso de seguridad con nuestra población, acordémonos pues, de que se llevan a cabo las fiestas feriales tanto mundanas como eclesiásticas y religiosas, en nuestro municipio, de ahí, la urgencia y necesidad de resolver dicha situación con la ampliación del contrato de seguridad y vigilancia privada que ya opera en nuestra ciudad”*. (SIC).

**3.**- En virtud de la solicitud del contrato modificatorio y/o adicional al Contrato número C-001/2024 con la persona moral denominada SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP, S.A. de C.V. correspondiente a la Prestación de Servicios hasta por la cantidad de $1,061,748.00 (Un millón sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), equivalente al 20% por ciento del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que a la letra menciona:

***Artículo 80.***

*1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 97 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece:

***ARTÍCULO 97.-*** *Las modificaciones referidas en el artículo 80 de la Ley, podrán llevarse a cabo, observando lo dispuesto en el artículo invocado.*

*En cualquier supuesto, las modificaciones correspondientes deberán ser solicitadas por el titular del área requirente, mediante escrito en el que se justifique plenamente la necesidad del incremento solicitado y se tenga la disponibilidad del recurso.*

*En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueronotorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.*

 **5.-**  Ahora bien, para que lo anterior surta sus efectos legales, debemos atender lo dispuesto en la clausula 15 del Contrato C-130/2023, que dice:

 ***DECÍMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.-*** *El Departamento de Proveeduría Municipal tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requierente y bajo la responsabilidad de ésta última, por razones fundadas y explicitas. Las modificiaciones no deberán rebasar en conjuntoel 20% por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera el Departamento de Proveediuría Municipal, podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación a los derehos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban “LAS PARTES”, el cual deberá referirse a este contrato por lo que cualquier acuerdo en ese sentido que no cubra con tal obligación no surtirá efectos jurídicos.*

 La justificación para la ampliación propuesta obedece a la falta de la prestación de servicio de seguridad privada para su aplicación en los meses de Octubre y Noviembre del presente año, tiempo en el que dura aproximadamente la licitación para la adquisición de los servicios mencionados y la suscrpción del contrato que al efecto se autorice por el comité de Compras Gubernamentales, advirtiendo que la principal motivación será que no se detenga la prestación de los servicios públicos municipales.

Motivo por lo cual propongoy someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional la ampliación del Contrato número C-001/2024 que trasciende la Administración, hasta el 30 de noviembre de 2024, con la persona moral denominada SERVICIOS INTEGRALES VILLALIMP, S. A. de C.V. correspondiente al 20% por ciento, que da la cantidad de **$1,061,748.00 (Un millón sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.)** respecto de la seguridad privada para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 97 del Reglamento municipal en cita, facultando para ello a los CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL a efecto de que suscriban el contrato modificatorio al Contrato número C-001/2024.

**SEGUNDO**.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice las modiicaciones para la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento de la presnete iniciativa.

**TERCERO.-** Notifiquese el presente acuerdo a los CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y A LA DIRECTORA DE PROVEEDURÍA, para que en uso de sus facultades y atribuciones, den cumplimiento con lo ordenado en la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Notifiquese el contenido de la presente iniciativa a la DIRECTORA DEL JURÍDICO a efecto de que elabore la modificación al contrato de prestación de servicios número C-001/2024, en los términos propuestos.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 22 de Octubre de 2024.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

**Presidenta Municipal.**

**\*MCC/**mgpa. Coordinación de Asesores**.**